

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022 – 00192 00**

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho  
RESUELVE:

1. Por secretaría ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Cañasgordas (Antioquia), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a remitir la diligencia de entrega anticipada comisionada por esta sede judicial, habida cuenta que en el expediente remitido y que obra a folio 43 del expediente, no se encuentra dicha pieza procesal.
2. Como que quiera el curador ad litem designado en auto anterior no justificó la razón por la cual no concurrió a apersonarse del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado (a) a LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a GUILLERMO ERNESTO DURAN REGALADO, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Notifíquese por el medio más eficaz y expedito según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 14 de junio de 2023

aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria, remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a personarse del cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af671672f8f356b079d59a34e9cbeab645b9e427c30edb535a0acbc5b732051f**

Documento generado en 13/06/2023 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>